



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios recobran los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecieron hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza e Hijos, Plegaria 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 80 el semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; hámisimo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, quo aunque de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Altezo Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De conformidad con las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Para el cumplimiento de los artículos 20 y 29 de la ley de Presupuestos de 1878-79, se crea una Comisión especial compuesta de las personas siguientes: el Ministro de Hacienda, Presidente; D. Pedro Nolasco Ariales, Vicepresidente primero del Congreso de los Diputados, ex-Ministro y Presidente de la Comisión de Presupuestos, Vicepresidente; D. Servando Ruiz Gomez, ex Ministro y Presidente de Sección del Consejo de Estado, Don Estanislao Suarez Inclán, Consejero de Estado; D. Agustín Amblard, Consejero de Estado; D. Salvador de Albacete, Consejero de Estado; D. Victor Balaguer, ex-Ministro de Ultramar; Director general de Aduanas; Director general de Contribuciones; Director general de Comercio y Consulados del Ministerio de Estado; Director general de Obras públicas; Comercio y Minas, de Fomento; Director general de Hacienda de Ultramar; Jefe de Sección de Marina y de Industria de mar del Ministerio de Marina; Director de la Escuela de Comercio, Artes y Oficios; D. Biliario Nava. In-

pector general de Ingenieros de la Armada; D. José Morer, Ingeniero Inspector del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; D. Ignacio Amat, fabricante de paños de Tarrasa; D. Tomás Castó, fabricante de paños de Alcoy; D. Juan Gomez Robullo, fabricantes de paños de Béjar; D. Juan Sillares y Pla, fabricante de paños de Sabadei; D. Claudio Aronó, fabricante de tejidos de lana de Barcelona; D. Pedro Breca, fabricante de tejidos de lana de Barcelona; D. Antonio Senet, fabricante de tejidos de lana de Barcelona; D. Tomás Hijailla, Saador del Reino y naviero de Málaga; D. Federico Nicolau, naviero de Barcelona; D. Gabriel Mario Ibarra, naviero de Bilbao; D. Manuel A. de Amusátegui, vecino de Cádiz; D. Julian Prats, comerciante de tejidos de Madrid; Don Bonifacio Ruiz de Velasco, comerciante de tejidos de Madrid; y D. Pedro Alcántara de Ezeiza, Jefe de Sección de la Dirección de Aduanas, Vocales, ejerciendo esta última las funciones de Secretario.

Art. 2.º La Comisión á que se refiere el artículo anterior abrirá una amplia información acerca de los puntos siguientes.

Primero. Consecuencias que ha producido la supresion del derecho diferencial de bandera.

Segundo. Medidas que sea procedente adoptar para el Fomento de la Marina mercante y del comercio nacional.

Tercero. Estudio de las clasificaciones y valoraciones de los tejidos de lana y sus mezclas, comprendidos en el grupo 5.º de la clase 6.ª del Arancel de Aduanas vigente.

Cuarto. Rectificaciones que, si proceden, convenga hacer en dichos valores y clasificaciones, y fijación de los derechos específicos correspondientes á ellos, con arreglo á la base 7.ª de la ley de 1.º de Julio de 1869.

Art. 3.º La información se dividirá en dos partes, una escrita y otra oral. La Comisión formulará los interrogatorios acerca de los cuatro puntos que

abrace el art. 2.º, marcando los plazos en que deben ser contestados, y los dirigirá:

Primero. A las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio de todas las provincias; á las Sociedades Económicas y á todas las corporaciones que tienen por objeto el fomento de la industria, el comercio y navegación.

Segundo. A los armadores de los buques de vela y de vapor.

Tercero. A los fabricantes de tejidos de lana pura ó con mezcla de otras materias.

Cuarto. A los comerciantes de tejidos de lana.

Y quinto. A todas las Sociedades y personas á quienes la Comisión crea conveniente dirigirse.

Art. 4.º Para el buen desempeño de su cometido, la Comisión podrá reclamar directamente y sin restriccion alguna de todas las oficinas del Estado y de los Consulados de España en el extranjero, cuantos informes y antecedentes crea necesarios. La Comisión podrá tambien practicar por sí misma todas las comprobaciones que juzgue convenientes.

Art. 5.º Toda persona que desee fuistrar á la Comisión acerca de alguno ó algunos de los puntos que abrace la información, está autorizada para hacerlo, ya sea verbalmente ya por escrito.

Art. 6.º Los interrogatorios se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias, lo mismo que cualquier otro documento emanado de la Comisión que convenga sea conocido del público.

Art. 7.º La información escrita procederá á la información verbal. A medida que la Comisión reciba las contestaciones á los interrogatorios, dispondrá su publicación en la Gaceta de Madrid.

Art. 8.º A las sesiones que la Comisión celebre para realizar la información verbal asistirán los interogados; y las actas que se levanten con arreglo á las notas de estos, se publicarán en la forma prescrita en el art. 7.º

Art. 9.º La Comisión redactará su dictámen así que la información esté terminada. Dicho dictámen, los votos particulares, si los hubiere, y todos los antecedentes y documentos que hayan servido para los trabajos de la Comisión se entregarán bajo inventario en la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Art. 10. El Ministro de Hacienda adoptará las medidas convenientes para el exacto cumplimiento de este decreto y para abonar los gastos que ocasione la información.

Dado en Riofrio á ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—**ALFONSO.**—El Ministro de Hacienda, Manuel de Ortaiz.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Restituto Ramos Uriarte, registrador de la mina de plomo nombrada *Rosario*, sita en término del pueblo de Hueriga, Ayuntamiento de La Matón, declarando franco y registrable el terreno.

Lo que he dispuesto se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

El Sr. Delegado del Banco en uso de sus atribuciones ha tenido á bien nombrar recaudador de Contribuciones de los pueblos de Malanza, Izagre, Valdemora, y Castifalá, á D. Manuel Greppi por haber dimittido el expresado cargo D. Antonio Gutierrez.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Leon 12 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse en la referida provincia por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Julian Aronau, en los dias que se indican y en las minas que se expresan á continuacion.

Fechas.	Minas.	Mineral.	Términos.	Registradores.	Representantes.	Minas colindantes.	Operaciones.
22 de Setiembre.	Soledad Berciana.	Plomo.	San Cristóbal.	D. Dionisio Perez.	.	.	Reconocimiento y demarcacion
24 id.	Provisora.	Hierro.	Puerto Domingo Florez.	D. José Argüelles Alcañadre.	.	.	id.
25 id.	Voy á ver.	Id.	Pombriego.	D. Adriano Quiñones.	.	.	id.
26 id.	La Resalada.	Id.	Borrenes.	D. Nemeso Arias Alonso.	D. Ramon P. Santalla.	.	id.
27 id.	Sauid.	Id.	Paradeja de Mucos.	D. Adriano Quiñones.	D. Justo Rodriguez de Rada.	.	id.
Del 28 al 3 de Octubre.	Rosellina.	Arenas auríferas.	Lago de Carucedo.	D. Gumersindo Villar.	El mismo.	Registro Rosellina.	id.
Del 4 al 9 de id.	Terestita.	Id.	Las Medollas.	El mismo.	.	.	id.
11 id.	Conchita.	Plomo.	Cabeza de Campo.	D. Manuel Oris y Ruiz.	.	.	id.
12 id.	La Inocencia.	Id.	Sobredo.	El mismo.	.	.	id.
13 id.	Casualidad.	Id.	Cabeza de Campo.	D. Bartolomé Pelayo Ruiz.	.	.	id.
14 id.	Argentina.	Id.	Id.	D. Jacinto Lopez.	.	.	id.
Del 16 al 19 id.	Santa Isabel.	Arenas auríferas.	Paradesca.	D. Gumersindo Villar.	D. Justo Rodriguez de Rada.	.	id.
Del 20 al 24 id.	Marina.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Registro Santa Isabel.	id.

Leon 12 de Setiembre de 1878.—El Ingeniero Jefe, Calixto Andrade y Guerra.

BANCO DE ESPAÑA

DELEGACION DE LEON.

Nota expresiva de los pueblos, dias y horas en que ha de tener lugar la recaudacion del primer trimestre del actual ejercicio, que se pasa á la Administracion económica para su insercion en el Boletín Oficial.

Partido de Leon.

Nombre del recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Dias.	Horas.
D. Isidoro Argüello.	San Andrés.	22 y 25 de Setiembre.	9 á 4
Francisco Biarez.	Gradefes.	18 al 22	"
Mattas Guilla.	Villadangos.	25 y 26	"

Partido de La Bañeza.

Nombre del recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Dias.	Horas.
D. Isidoro Diez Canseco.	La Bañeza.	25 al 27 de Setiembre.	9 á 4
Joaquin Duval.	Castriello.	25 y 24	"
	Villamontán.	25 al 27	"
Leon Fernandez.	Loguna Dalga.	25 al 25	"
	Bercianos.	18 al 20	"
	Laguna de Negrillos.	26 al 28	"
Juan Garcia.	Urbiales.	23 al 25	"
	Santa Elena.	26 al 28	"
Félix Mata.	Castrocalbón.	16 al 18	"
	Castrocontrigo.	25 al 27	"
	San Esteban.	19 y 20	"
Bias Mero.	Quintana y Congosto.	23 al 25	"
Domingu Santos.	Palacios.	23 al 25	"
	Sau Adrian.	19 y 20	"
Lorenzo Santos.	Sau Pedro.	26 y 27	"
	Zales.	23 al 25	"
Juan Santos.	Lebrones.	25 al 25	"
	Roperuelos.	19 y 20	"
Estanislao Elegido.	Pozuelo.	18 al 20	"
	Riego.	25 al 25	"
Felipe Santos.	Alfaja de los Melones.	23 al 25	"

Partido de Murias de Paredes.

Nombre del recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Dias.	Horas.
D. Atillano Fernandez.	Murias.	18 al 20 de Setiembre.	9 á 4
	Campo de la Lomba.	22 y 23	"
	Las Ornatas.	21 al 23	"
Antonio de Dios Suarez.	Santa Maria de Ordás.	18 y 19	"
	Vallesamario.	24 y 25	"
	Soto y Amio.	16 y 17	"
Felipe Rubio.	Villablino.	18 al 20	"

Partido de Valencia de D. Juan.

Nombre del recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Dias.	Horas.
D. Manuel Greppi.	Izagre.	20 y 21 de Setiembre.	9 á 4
	Castifalá.	25 y 24	"
Antolin del Valle.	San Millán.	17 y 18	"
Naciano Santander.	Valdevimbras.	16 al 18	"
Luciano A. Argüello.	Villamontan.	17 al 19	"
Francisco Calvo.	Presa de la Vega.	16 y 17	"
Pedro Sanchez.	Matadon.	17 al 19	"
Laureano Nistel.	Villabraz.	16 y 17	"

Partido de Sahagun.

Nombre del recaudador.	Pueblos que recauda.	Fecha en que ha de efectuarse la cobranza.	
		Dias.	Horas.
D. Valentin G. Turienzo.	Almanza.	25 y 26 de Setiembre.	9 á 4
	Canalejas.	24	"
	Cebanico.	16, 17 y 18	"
	La Vega de Almanza.	21, 22 y 23	"
	Villaverde de Arcajos.	19	"
	Castromudarra.	20	"

Leon 12 de Setiembre de 1878.—Eduardo Ila.

ANUNCIOS

ARRIENDO DE PASTOS

El 25 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar el arriendo en pública licitacion de los pastos del monte de las Sajás, sito en el término jurisdiccional de Villalpando (Zamora) y propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte. Asimismo el 10 del próximo Octubre y á la misma hora se verificará la subasta de los pastos de la Dehesa Eucinal, sito en el mismo término y de la misma propiedad. Sus buenos abrevadores y abuadantes y outrilvas yerbas la recomieudan como las mejores en su clase.

El doble remate tendrá lugar en Madrid, Recoletos, Hotel, 21, Contaduria del Sr. Conde y en la casa-habitacion de su Administrador, en Villalpando. 0—1

Se compra papel amortizable del 2 p^oo, cupones vencidos y por vencer; papel del personal, Empréstito romano, títulos del Empréstito, residuos, facturas y recibos y toda la clase de valores públicos y de Sociedades que puedan convenir, á tipos muy beneficiosos. Se negocian bonos del Tesoro á precio de cotizacion.

D. Luis Clordia y Sola, calle de la Catedral, núm. 5, frente al café del Iris.

